

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 Expte 012AF476862
 NPM/AIK/PRG/DML.



AFECTA A CALIDAD DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA REGION DE TARAPACÁ.

SANTIAGO, 12 MAYO 2014

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

EXENTO N° 365/.- VISTOS:

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Estos antecedentes; lo solicitado por la Municipalidad de Pica, en petición adjunta; el Oficio N° SE01-2272-2013 de 28 de junio de 2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; la autorización otorgada mediante oficio N° F-949 de 6 de agosto de 2013, por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado; el Oficio N° 899 de 9 de septiembre de 2013 de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM. N° 418 de 23 de septiembre de 2013; el inciso 1° del artículo 64 del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$ IMPUTAC.	_____	_____
ANOT. POR \$ IMPUTAC.	_____	_____
DECUC. DTO.	_____	_____
		A

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Pica, ha solicitado que se afecte a la calidad de bien nacional de uso público parte de un terreno fiscal que más adelante se singulariza ubicado en Camino Público s/N°, Valle de Quisma, comuna de Pica;

Que la afectación a bien nacional de uso público solicitada, permitirá a la Municipalidad de Pica regularizar, consolidar y resguardar el uso del espacio público que ya tiene el terreno fiscal solicitado, donde está construida la Plaza Valle de Quisma, obra que consistió en nivelaciones de suelo, ornamentación de árboles, explanada central, sombreadores, alumbrado público y otras obras. El propósito del municipio es continuar efectuando inversiones en el terreno y remodelar la sede donde la comunidad pueda realizar actividades sociales y fiestas religiosas;

Que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá ha informado que el terreno fiscal solicitado conforme a su Validación Catastral, no registra actos administrativos previos, encontrándose disponible para los fines requeridos;

D E C R E T O :

I.- Aféctase a la calidad de bien nacional de uso público, el terreno fiscal ubicado en Camino Público s/Nº, Valle de Quisma, comuna de Pica, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el Nº 3120-90; inscrito a nombre del Fisco, en mayor cabida, a fs. 1388 vta. Nº 1365, del Registro de Propiedad de 1983, del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte; singularizado en el Plano Nº 01405-403-C.R.; de una superficie aproximada de 0,52 Hás. (cero coma cincuenta y dos hectáreas) y cuyos deslindes particulares, según plano, son:

- NORTE** : Camino Público que lo separa del terreno fiscal, en línea AB de 130,20 metros;
- ESTE** : Iglesia de Quisma, en línea BC de 45,85 metros;
- SUR** : Camino Público que lo separa de Inés Palacios, Pedro Videla Barrios y Marino Tapia, en línea CD de 124,15 metros; y
- OESTE** : Camino Público, que lo separa de Marino Tapia, en línea quebrada de tres parcialidades comprendidas entre los vértices D y A en 12,00 metros, 14,10 metros y 11,30 metros respectivamente.

Se deja expresa constancia que el "Cuadro de Coordenadas U.T.M." que complementa al Plano antes singularizado, forma parte integrante del presente decreto.

II.- La presente afectación se efectúa bajo la condición que la Municipalidad de Pica destine el terreno para materializar la habilitación de la Plaza Valle de Quisma y la remodelación de su sede social.

III.- La municipalidad, deberá ajustarse a las normas, preceptos, prohibiciones y limitaciones contenidas en las leyes y reglamentos que rigen las zonas fronterizas del país, debiendo además, aceptar el uso total o parcial del inmueble, de acuerdo a las directrices que formule la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, respecto de medidas generales o especiales tendientes a consolidar la política territorial del Supremo Gobierno.

IV.- Una vez tramitado el presente decreto, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, con copia autorizada del mismo, deberá requerir del Conservador de Bienes Raíces competente, las anotaciones que correspondan al margen de la inscripción de dominio fiscal y el archivo del plano que singulariza el inmueble que se afecta a bien nacional de uso público.



Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, remítase copia a la Municipalidad de Pica, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

Distribución:

Seremi Bs.Nac. Reg. de Tarapacá
Municipalidad de Pica.
División de Bs. Nac.
Dpto de Adq. Y Adm. de Bs.
Estadísticas.
Unidad de Decretos.
Archivo Oficina de Partes.-

